Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Prosperidad para todos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución No. 069456

Por la cual se concede un registro

Ref. Expediente No. 12-54365

LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que por escrito presentado el 30 de marzo de 2012, la sociedad ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA, solicitó el registro de la marca colectiva **ATUMA** (mixta), para distinguir productos de la clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza, específicamente: "utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); porcelana y loza, no comprendidas en otras clases. alfarería de barro y cerámica, marmitas, centros de meza, recipientes para la cocina, jarras, empuñaduras de porcelana, ensaladeras, estatuillas".

SEGUNDO. Que publicado el extracto en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 642, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

1. Examen de registrabilidad

Atendiendo a las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encontramos que, de conformidad con el artículo 144 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad en ella contempladas, y así lo ha manifestado el Tribunal Andino de Justicia, haciendo referencia a que "el examen de registrabilidad procede tanto cuando se presenten o no observaciones, y en el primer caso, la oficina nacional competente a la vez que analiza las observaciones realiza dicho examen, el que no solo se concretará a las observaciones sino a otras situaciones y hechos que se presenten con relación al signo solicitado para registro"[1].

Es claro entonces, que el análisis de una solicitud de registro de marca, háyanse presentado o no oposiciones, se realiza en primer lugar para verificar si el signo solicitado cumple con los requisitos que debe reunir todo signo para poder ser considerado como marca, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 138 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en segundo lugar, se dirige a la revisión detallada de los supuestos que hacen que se encuentre incurso en las causales de irregistrabilidad contempladas en los artículos 135 y 136 de la misma Decisión.

[1] Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Proceso 14-IP-97.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Linea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Ahora bien, el signo solicitado a registro es mixto, como se puede ver a continuación:



Así las cosas, consideramos que el signo solicitado a registro, tiene la capacidad distintiva suficiente para distinguir los productos que pretende identificar.

De conformidad con lo anterior, se puede afirmar que en el caso en estudio el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el registro de la

Marca colectiva: **ATUMA** (mixta)



Para distinguir: "Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); porcelana y loza, no comprendidas en otras clases. alfarería de barro y cerámica, marmitas, centros de meza, recipientes para la cocina, jarras, empuñaduras de porcelana, ensaladeras, estatuillas", productos

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Linea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

	comprendidos en la clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.
Titular:	ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA
Dirección:	Calle 16 N° 11-62 Vía Aerop
Domicilio:	Puerto Inirida Guainia Colombia
Vigencia:	Diez (10) años contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el artículo 182 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, hace parte de esta concesión el siguiente estatuto de la asociación, la lista de integrantes y la indicación de la condición y forma de uso:

ACTA DE CONSTITUCIÓN ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERAMICA DE COCO VIEJO ATUMA

ACTA No 001

En la ciudad de Inírida, departamento de Guainía, República de Colombia, en la Comunidad de Coco Viejo, siendo las 10 A. M. del 20 de Agosto de 2010, se reunieron las siguientes personas, con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro, la convocatoria a la reunión la hizo por escrito por medio del Señor Alirio Torcuato Tividor y la señora Gabriela Yepes Tividor, con asistencia de las siguientes personas:

SE ANEXA LISTADO SE ASOCIADOS FUNDADORES

Para tal fin los arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación del contenido de los estatutos
4. Elección de dignatarios de la Junta directiva.
5. Elección de fiscal
6. Lectura y Aprobación del acta

AUTENTICACION
CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
La presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestros archivos
presidente ejecutivo

Dando la bienvenida el señor Alirio Torcuato Tividor, se procede al orden del día con los siguientes puntos a desarrollar:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación del contenido de los estatutos
4. Elección de dignatarios de la Junta directiva.
5. Elección de Fiscal
6. Lectura y Aprobación del acta

Desarrollo

1. **Designación de Presidente y Secretario de la reunión.** Se designa por unanimidad como presidente a la señora Gabriela Yepes Tividor, de la reunión y como Secretario de la reunió al señor Alirio Torcuato Yepes.

2. **Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro.** Los fundadores antes mencionados aprobaron por unanimidad su voluntad de constituir en la fecha, una entidad de sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERAMICA DE COCO VIEJO ATUMA

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

3. **Aprobación del contenido de los estatutos**. Los fundadores de la entidad sin ánimo de lucro aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se indican a continuación:

AUTENTICACION
CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
La presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestros archivos
positivos ejecutivos

ESTATUTOS
ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA

CAPITULO I
NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

ARTICULO 1: *Créase con el nombre de* ***ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA*** *En el Departamento de Guainía, República de Colombia una organización no gubernamental de tipo ASOCIACION, como entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, la cual se regirá su parte Administrativa. De acuerdo a la Constitución Política a las leyes a sus estatutos.*

ARTICULO 2: La **ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA** tendrá su domicilio principal en la ciudad de Inírida, Guainía, República de Colombia, sin embargo para cumplimiento de su objetivo social, la **ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA** podrá crear sesiones en cualquier lugar del territorio Nacional u otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural en el exterior conforme lo establecen los presentes estatutos.

ARTICULO 3: La **ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA,** tendrá una duración INDEFINIDA, contados a partir de la fecha de constitución de la entidad.

ARTICULO 4: La **ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA,** tendrá su sede en la Comunidad del Coco Viejo, y su domicilio en la calle 16 Nº 11-62 Vía aeropuerto, Tel. 314-4642512, en la ciudad de Inírida, Departamento de Guainía, en cualquier momento la **ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA** podrá cambiar de sede dentro de la ciudad a otra ciudad con previo aviso a las autoridades y a instituciones que tuvieran relación con esta entidad.

ARTICULO 5: La **ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA,** tendrá por objeto la de integrar a los artesanos para el fortalecimiento del trabajo de la cerámica y fibra, la construcción de tejido social, la representatividad gremial y la generación de planes, programas y proyectos socioeconómicos en pro del desarrollo del sector regional.

ARTICULO 6: Para desarrollar su objeto social la **ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA,** podrá realizar entre otra las siguientes actividades (Las cuales deben ser acordes al objeto social)

1. Propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familias.
2. Estimular la formación de talleres, puntos de venta de artesanía de la región.
3. Fomentar la comercialización de la artesanía.
4. Inducir al establecimiento de mejores condiciones para el desarrollo y promoción de la actividad artesanal.
5. Promover la integración de políticas y estrategias que permitan el desarrollo de las actividades de los artesanos, facilitando el acceso al mercado de bienes y servicios, tanto para la adquisición de materia prima. Insumos, bienes de capital

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

y equipos, para la comercialización de los productos a nivel nacional e internacional.

6. Promover la formación del talento humano y la asistencia técnica para el desarrollo tecnológico de sus unidades de producción.
7. Apoyar a sus asociados para el acceso a los mercados financieros institucionales
8. Promover la permanente formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y políticas públicas favorables al desarrollo y a la competitividad de los artesanos.
9. Integrar el esfuerzo mancomunado de los asociados, para la defensa de los intereses del gremio de artesanos.
10. Señalar criterios que orienten la acción del Estado y fortalezcan la coordinación entre sus organismos; Así como entre estos y el sector privado, en la promoción del desarrollo de las artesanías del Guainía.
11. Elaborar, formular, presentar y ejecutar proyectos socioeconómicos que mejoren la calidad de vida de los artesanos.
12. Organizar ferias y eventos de promoción de las artesanías tanto regionales como nacionales e internacionales.
13. Establecer contactos permanentes con comerciantes y compradores nacionales e internacionales.
14. Asegurar la eficacia del derecho a la libre y leal competencia para los artesanos del Guainía y proteger sus derechos.
15. Apoyar la implementación de las bases de un sistema de incentivos para los artesanos del Guainía.
16. Promover la integración del gremio de los Artesanos con las entidades estatales organizaciones no gubernamentales no y del sector privado, para lograr apoyo en capacitación, asesoría y recursos financieros, para la solución de la problemática del gremio.

17 Defender permanentemente los recursos naturales de una explotación no sostenible para la conservar el equilibrio ecológico.

18 Promover obras de fomento regional que respondan a las necesidades comunes de los habitantes del área de influencia para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales.

19 Realizar los programas y ejecutar las obras de interés común que convengan a la preservación y saneamiento del medio ambiente, así como la defensa y conservación de los recursos naturales de la región, con sujeción a las leyes, ordenanzas y acuerdos que rigen esta materia.

20 Promover la educación ambiental a nivel regional con las comunidades indígenas y colonas aledañas a los sitios escogidos por la organización, los que aprecie como necesarios y que contribuyan a una actitud conservacionista y ambientalista.

21 Procurar el intercambio de publicaciones especializadas en los tópicos y transferencias de tecnologías adecuadas y estimular la vinculación de los medios

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Linea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

de comunicación social a la conservación de los ecosistemas de bosque tropical y su riqueza biológica.

22 Establecer convenios con instituciones públicas y privadas del orden municipal, departamental, regional, nacional e internacional, en los cuales estos ofrezcan servicios de orientación; capacitación y actualización tecnológica.

26. Propender por el fortalecimiento de la familia y la juventud.

27. Desarrollar estrategias de defensa de la historia, la lengua y las costumbres indígenas.

28. Establecer programas para el fortalecimiento del control territorial.

39. Gestionar programas de seguridad alimentaria.

30. Elaborar programas de almuerzos comunitarios.

AUTENTICACION
CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
La presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestros archivos
presidente ejecutivo

CAPITULO II

PATRIMONIO

ARTÍCULO 7: El patrimonio de la **ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA**, estará conformada por:

1. Cuotas de afiliación que determine la Asamblea General de Socios.
2. Por las donaciones de los socios contribuyentes
3. Por auxilio que reciba de entidades públicas y privadas
4. Por donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.
5. Comisiones o excedentes que obtengan de los servicios prestados.
6. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la **ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA.**
7. Los dineros que reciban por concepto de la propiedad intelectual, derechos de autor de las publicaciones y estudios que produzcan, por consultoría, asesoría, eventos de capacitación, docencia y la producción de bienes o servicios que le permitan las leyes y sus estatutos.

ARTICULO 8: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Linea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

ARTICULO 9: Son miembros de la **ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA** las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 10: Son deberes de los asociados:

a) Cumplir fielmente los Estatutos, Reglamentos y las órdenes emanadas de la Asamblea General, de la Junta Directiva, y de los órganos de la Asociación, que se relacionan exclusivamente con la función del mismo.
b) Asistir cumplidamente a las sesiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y a la reunión de los Comités, cuando se forma parte de estas últimas.
c) Pagar puntualmente las cuotas establecidas por la Asociación, para su sostenimiento ordinario y extraordinario, así como lo dispuesto por los estatutos, reglamentos, por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
d) Dar cuenta oportuna a la organización de cualquier cambio de dirección o domicilio.
e) Abstenerse de efectuar actos que atenten contra la organización o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Asociación.
f) Presentar excusas por escrito, con indicaciones de las causas de incumplimiento de las obligaciones emanadas de los Estatutos y Reglamentos.
g) Desempeñar los cargos debidamente para los cuales sean elegidos.
h) Comprometerse con los objetivos de la Asociación, colaborando activa y positivamente con las actividades programadas.
i) Asistir a las reuniones de Asamblea General.
j) Velar por el buen nombre y prestigio de la asociación.

ARTÍCULO 12: Son derechos de los asociados:

a) Gozar del apoyo y protección de la Asociación.
b) Estar representado por la Asociación, cuando el caso así lo requiera, en todo los eventos de carácter regional, nacional e internacional.
c) Participar en los debates de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
d) Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva y hacer parte de los Comités que se creen en los reglamentos de la Asociación.
e) Acceder a la capacitación de formación de líderes.
f) Solicitar la intervención de la Asociación para los objetivos y fines de la entidad.
g) Obtener los beneficios y prestaciones de los servicios, que de acuerdo con Estatutos y Reglamentos realiza el organismo en igualdad de condiciones a los que se presta a los beneficiarios miembros de la comunidad.
h) Ser informado de las distintas actividades y reglamentos de la organización.
i) Examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos.
j) Promover la reforma de los estatutos.
k) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.
l) Elevar ante la Asamblea General o Junta Directiva quejas fundadas sobre la administración de la entidad, el mal uso de sus elementos y haberes, o el desbordamiento en contra de los intereses de la Asociación.
m) Presentar los proyectos que estime conveniente.

AUTENTICACION CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

n) Retirarse voluntariamente de la organización mientras esta no se encuentre en proceso de liquidación.

ARTÍCULO 13: Condiciones para ingresar a la ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE CERAMICA DE COCO VIEJO ATUMA:

a) a. Ser persona natural o jurídica que viva en el territorio Colombiano y que tenga vínculos con el Departamento de Guainía.
b) Presentar solicitud por escrito ante la Junta Directiva, la cual decidirá dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días, la aceptación o rechazo de admisión.
c) Ser admitido como miembro de la Asociación por la Junta Directiva.
d) Pagar las cuotas que sean establecidas por los miembros de la Asociación en la Asamblea General.
e) El nuevo miembro que desee integrar la Asociación, suscribirá ante el Representante legal el respectivo documento, a través del cual manifiésta que se compromete a cumplir los estatutos y normas que rigen la Asociación.
f) El carné que lo acredite como socio.

ARTÍCULO 14: Causales de retiro:

a) Por retiro voluntario.
b) Por desaparición de los requisitos exigidos por los estatutos para adquirirla.
c) Por exclusión.
d) Por fallecimiento.
e) Por disolución.
f) Por el incumplimiento del pago de las cuotas de sostenimiento consecutivas.
g) Incumplimiento total y parcial de los estatutos establecidos.
h) Realizar operaciones por fuera de la ley o por interdicción.
i) Por inasistencia a tres (3) reuniones de Asamblea de Socios.
j) Que el retiro no afecte el funcionamiento normal de la asociación
k) Que no tenga obligaciones económicas pendientes con la asociación

PARAGRAFO: La Junta Directiva de la Asociación, dispondrá de 1 mes para estudiar, analizar, aprobar o improbar la solicitud de retiro que haya presentado el representante legal de la asociación. Todo retiro se podrá apelar ante la Asamblea General, la cual decidirá en última instancia, pero este retiro surtirá efectos mientras decida la apelación.

ARTÍCULO 15: Queda prohibido a los asociados:

a. Realizar actos que afectan la moral o materialmente la Asociación.

b) Realizar actividades contrarias que puedan desviar los fines de la Asociación.

c) Ejercer actividades que puedan calificarse como actos que manifiestan deslealtad a la Asociación.

d) Falsificar o ser renuente a rendir los informes y documentos que la Asociación solicite.

e) Negarse sin causa justificada a cumplir los comités o encargos de utilidad general conferidos por la Asociación.

f) Negarse sin causa justificada a recibir capacitación o impedir que los demás miembros lo reciban.

g) Violar total o parcialmente los deberes aquí consignados.

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

h) Utilizar el nombre de la asociación para hacer proselitismo político, religioso o de cualquier índole ajena al objeto social de la organización

i) Cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos por la asociación

ARTICULO 16: Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores de las siguientes sanciones:

a. Amonestación privada que se hace al infractor por la falta cometida.

b) Censura consistente en la amonestación pública que se hace al infractor por la falta cometida.

c) Multa pecuniaria hasta de un (1) salario mínimo diario legal vigente al momento de producirse la sanción.

d) Suspensión del ejercicio de los derechos de la Asociación hasta por (90) noventa días calendario.

e) Exclusión.

AUTENTICACION
CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
La presente fotocopia es fiel copia
tomada de nuestros archivos
presidente ejecutivo

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION

ARTÍCULO 17: La **ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA**, será administrada por:

1) Una asamblea de asociados conformada por los asociados fundadores y asociados adherentes.

2) Una Junta Directiva conformada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Vocal.

3) la Asamblea es el órgano máximo de la administración de asociación, sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los afiliados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales.

PARRAFO: Son afiliados hábiles para efectos del presente artículo los regularmente inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren con el cumplido de sus obligaciones.

ARTICULO 18: *La asamblea de asociados, tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para deliberar y decidir en cualquiera de ellas.*

ARTICULO 19: La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la asociación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 20: Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva y, a falta de este, por la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el de la junta directiva o la persona que designe la asamblea.

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

ARTICULO 21: las reuniones ordinarias se efectuaran dentro de los tres primeros meses del año en el domicilio de la corporación con previa comunicación del presidente por escrito que debe contener la fecha, hora, sitio de la reunión y asuntos a tratar (orden del día) o por medios masivos de comunicación con una antelación de 15 días hábiles. Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.

Las reuniones **extraordinarias**: se convocaran por situaciones urgentes que requiera la corporación al igual que las ordinarias con una antelación de 5 días hábiles, y se convocará por escrito ó telefónicamente.

ARTÍCULO 22: Son funciones de la ASAMBLEA DE ASOCIADOS las siguientes:

1) Estudiar analizar y aprobar los estatutos y las diferentes reformas de estas y los reglamentos internos de la Asociación.

AUTENTICACION
CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
La presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestros archivos
presidente ejecutivo

2) Nombrar y remover a los miembros de la junta directiva.

3) Velar por el cumplimiento de los estatutos de la corporación.

4) Estudiar al presupuesto de gastos y darle su aprobación

5) Determinar la orientación general de la asociación

6) Decidir sobre el cambio de domicilio

7) Aprobar su propio reglamento

8) Examinar, aprobar ó improbar los balances y demás estados financieros que rinda la Junta Directiva.

9) Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la Junta Directiva.

10) Decidir sobre la admisión o exclusión de miembros de conformidad con los estatutos.

11) Autorizar al Representante Legal de la Asociación para celebrar contratos, convenios y acuerdos con entidades del orden nacional, públicas o privadas del orden nacional e internacional hasta por un monto de 50 salarios mínimos legales vigentes.

12) Decretar cuotas de admisión.

13) Las demás que señale la ley, o los estatutos, o las que por su naturaleza le correspondan como órgano supremo de la Asociación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23: La junta directiva, está compuesta por:

1-, Presidente, Vicepresidente, Secretario, tesorero y un vocal, elegido por la asamblea general para periodos de cuatro (2) años contados a partir de la fecha de elección.

2-. Un fiscal, elegido por la asamblea general

PARAGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva será el organismo ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y sus atribuciones se determinan en estos estatutos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Corresponde a la Junta Directiva, aplicar las sanciones cuya imposición no sea responsabilidad de la Asamblea General estará con formada por 5 miembros elegidos por el asamblea general para el periodo de 2 años, con la posibilidad de ser reelegidos.

PARAGRAFO TERCERO: Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se requiere:

a) Ser asociado hábil

b) No estar en curso inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley o órganos gubernamentales de inspección u control

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Linea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

c) Tener experiencia y liderazgo asociativo.

ARTICULO 24: La elección de la Junta Directiva, se hará por postulación ó plancha y el voto será mediante papelería escrita y dando como ganador el de mayor votación.

ARTICULO25: Son Funciones de la Junta Directiva:

1) Ejercer la dirección administrativa de la **ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA.**
2) Elaborar el reglamento interno de la Asociación y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
3) Desarrollar, ejecutar y dirigir los programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
4) Elaborar la reforma de los estatutos y reglamentos, cuando fuere el caso y presentarlos a la Asamblea General.
5) Rendir informes de gestión o proyectos a realizar a la asamblea.
6) Elaborar y efectuar los planes de la Asociación de acuerdo a lo previsto por los miembros de la Asamblea General de socios.
7) Elaborar el presupuesto de gastos e ingresos y presentarlo para su estudio y aprobación a la Asamblea General de socios.
8) Estudiar y aprobar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros.
9) Autorizar los gastos extraordinarios no incluidos en el presupuesto, siempre que no exceda el valor de diez (10) salarios mínimos legales vigentes.
10) Nombrar Comités para las diferentes actividades de la Asociación.
11) Autorizar al tesorero una suma para gastos de caja menor.
12) Celebrar acuerdos y/o contratos con otras entidades o personas para actividades relacionadas con lo objetivos de la Asociación.
13) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias.
14) Establecer y crear los cargos necesarios y señalarle sus asignaciones y funciones.
15) Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos necesario, cuya elección no corresponda a la asamblea general.
16) Establecer reglamentos de servicios de la **ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA.**
17) Está facultada para tomar decisiones que estime convenientes para el logro de su objeto social.
18) Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma de dos mil (2000) SMLV.
19) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
20) Examinar cuanto lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Asociación.
21) Hacer cumplir los estatutos y en general desarrollar todas aquellas actividades que le correspondan como organismo administrativo, que vaya en bien y busque las finalidades de la Asociación.
22) Pedir informes a la representante legal de la gestión y situación económica de la asociación.
23) Establecer los viáticos y gasto de representación de los miembros de la Junta Directiva.

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Linea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

PARAGRAFO PRIMERO: La Asamblea General, será presidida, por el presidente de la Junta Directiva y en caso de ausencia de este lo hará el vicepresidente, o a la falta de este, quien le siga en orden jerárquico. En caso de ausencia total de los miembros de la Junta Directiva, la Asamblea General, nombrará presidente a uno de los miembros.

ARTICULO 26: Las reuniones de la junta directiva serán ordinarias y extraordinarias

a): **Ordinarias:** se convócará las reuniones ordinarias cada 3 meses, con previa comunicación por escrito del presidente (...), con antelación de 8 días hábiles.

b): **Extraordinarias:** se convocaran por situaciones urgentes que requiera la **ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA,** con una antelación de 24 horas, por escrito o por llamada telefónica.

ARTICULO 27: Habrá quórum de liberatorio y decisorio en las reuniones de la Junta Directiva, con la asistencia de tres (3) de sus miembros y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes. De las reuniones se elaborarán y conservarán actas en los libros respectivos y firmados por su presidente y secretario.

ARTÍCULO 28: Del Presidente El Presidente, será el representante legal de la Asociación y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva y ejercerá sus funciones de conformidad con las facultades que señale los estatutos y además tendrá las siguientes atribuciones.

a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea de asociados.
b) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
c) Enterara oportunamente a la Asamblea General y a la Junta Directiva de las irregularidades que advierta.
d) Firmar conjuntamente con el tesorero, los cheques y toda cuenta de cobro de la asociación.
e) Firmar junto con el secretario todas las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva para darle validez y todas aquellas comunicaciones, disposiciones y negociaciones aprobadas.
f) Entablar relaciones de cooperación e intercambio con instituciones y organismos nacionales e internacionales.
g) Dirigir y coordinar las actividades de la Asociación.
h) Representar a la Corporación judicial y extrajudicialmente ante las autoridades públicas y ante cualquier persona jurídica y natural con las que aquella entrare en relación, lo mismo que a construir apoderados judicialmente y extrajudicialmente.

Las demás que corresponda por naturaleza de su cargo y la que sea asignada por la asamblea de asociados y la junta directiva.

ARTÍCULO 28: Del Vicepresidente. Son igualmente funciones del Vicepresidente, las mismas del Presidente, cuando este último así lo designe, y en caso de faltas absolutas o ausencias temporales del presidente.

Las demás que determine la Junta Directiva o la Asamblea General.

AUTENTICACION
CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
La presente fotocopia es fiel copia
tomada de nuestros archivos
presidente ejecutivo

ARTÍCULO 29: FUNCIONES DEL SECRETARIO:

1. Hacer las veces de Secretario en todas las reuniones que tenga que ver con la **ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA.**

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3. 4. 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Linea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

2. Elaborar actas de reuniones, autentificarlas con su firma y la del Presidente, y registrarla cuando ello sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo a la ley.

3. Manejar toda la documentación correspondiente a las reuniones de asamblea de asociados y junta directiva.

4. Vigilar la correspondencia y el archivo de la organización.

5) Las demás que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y los Reglamentos.

ARTÍCULO 30: FUNCIONES DEL TESORERO:

a) Girar por orden del Presidente, los recursos financieros de la asociación para lo cual deberá construir una póliza de manejo con una Aseguradora legalmente establecida en el país.

b) Pagar a los acreedores y cobrar la deuda de terceros para la Corporación Con previa autorización del Presidente.

c) Responder por la custodia y conservación de los bienes de la Asociación.

d) Establecer o mantener el sistema contable adecuado para la Asociación y llevar al día la Contabilidad.

e) Vigilar el cobro oportuno de las cuotas de admisión, sostenimientos, ordinarias y Extraordinarias que están obligados los miembros de la Asociación.

f) Elaborar dentro del plazo correspondiente la declaración simplificada que debe presentar la Asociación con anexos e informes exigidos por las disposiciones tributarias y presentarlas oportunamente.

g) Las demás funciones que le señalen los estatutos, los Reglamentos y la Asamblea General.

ARTÍCULO 31: FUNCIONES DEL VOCAL:

Servir de mensajero. Hará las invitaciones por escrito y avisos radiales.

Hacer publicaciones por los medios masivos de los eventos y actividades que la **ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA** organice.

Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la corporación.

ARTÍCULO 32: Del FISCAL. El Fiscal será el órgano de supervisión y control fiscal y no podrá ser socio de la Asociación será elegido por la Asamblea General para un período igual al de la Junta Directiva y tendrá las siguientes funciones:

a) Asegurar que las operaciones de la Asociación, se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva los estatutos y reglamentos.

b) Supervisar el correcto manejo de la contabilidad y de los comprobantes de cuentas impartiendo las instrucciones para su buen manejo.

c) Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de la Asociación.

d) Autorizar con su firma los inventarios y balances.

e) Realizar el examen financiero y económico de la asociación

f) Inspeccionar periódicamente los bienes de la asociación en procura de su conservación y seguridad de los mismos.

g) Hacer llamados de atención por escrito a los afiliados cuando incumplan con sus deberes

h) Solicitar investigaciones a los asociados cuando lo amerite

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3. 4. 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

i) Presentar Informes a la asamblea general cuando fuere necesario quejas fundamentadas y debidamente a probadas sobre los actos irregulares cometidos por la Junta Directiva.

j) Dar cuenta oportuna y por escrito a los administradores y órganos de control de las irregularidades en el funcionamiento de la asociación, hacer recomendaciones para la corrección de los mismos que se debe aplicar.

k) Las demás que le señale la ley, los estatutos, reglamentos y la Asamblea General.

AUTENTICACION
CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
La presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestros archivos
presidente ejecutivo

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 33: la ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA, se disolverá y liquidará: por las causas legales o por la decisión de la asamblea de asociados teniendo en cuenta la mayoría decisorias correspondientes o por extinción de su patrimonio.

ARTÍCULO 34: En caso de disolución, la asamblea nombrará un liquidador, en consecuencia no iniciara nuevas operaciones en desarrollo de su objeto, conservará la capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a inmediata liquidación.

ARTÍCULO 35: Sin perjuicio de los artículos anteriores el liquidador procederá a: Continuar y concluir las operaciones sociales al tiempo de la liquidación.

ARTICULO 36: Concluida la liquidación se convocará a una asamblea de asociados para que el liquidador rinda informe detallado de su actividad y se procederá a su aprobación.

ARTÍCULO 37: El remanente en dinero o en especie de los bienes de la **ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA** será entregado a una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea similar a esta y que lo determine la asamblea general en su momento.

ARTICULO 38: La entidad que ejercerá vigilancia y control a la **ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERÁMICA DE COCO VIEJO ATUMA** será la oficina que designe la secretaria departamental de Administración y Gobierno de la Gobernación de Guainía.

4. Elección de los dignatarios de la junta de directiva: De conformidad y acordado en los estatutos que rige a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar la junta directiva:

Junta Directiva:

GABRIELA YEPES TIVIDOR	42546252	PRESIDENTE
TILSON ACOSTA TORCUATO	19015797	VICEPRESIDENTE
ALIRIO TORCUATO	19016716	SECRETARIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

LAUREANO TORCUATO	19015800	TESORERO
ROSALBA CASTILLO	42545802	Vocal

Las personas designadas firman la presente acta en señal de aceptación de los cargos para las cuales fueron asignadas.

CARGOS	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE	GABRIELA YEPES TIVIDOR	Gabriela Yepes 42546252
VICEPRESIDENTE	TILSON ACOSTA TORCUATO	Tilso Acosta Torcuato C 79.15.797
SECRETARIO	ALIRIO TORCUATO TIVIDOR	Alirio Torcuato T. 19016716.
TESORERO	LAUREANO TORCUATO	19015800
VOCAL	ROSALBA CASTILLO	Rosalba Castilla.

5-. Elección de Fiscal: Para la elección de fiscal se postulo la señora Andrea Lizcano, quien fue elegida por unanimidad,

FISCAL	ANDREA LIZCANO	C.C. 1121707138

Se firma en señal de aceptación del cargo para el cual fue asignada.

FISCAL	ANDREA LIZCANO	Andrea Lizcano.

6-. Sometida a consideración de los fundadores, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario.

Al agotar los temas del orden del día se dio por terminada la reunión siendo la 3:00 P.M del 20 de Agosto de 2010

Gabriela Yepes
GABRIELA YEPES TIVIDOR
Presidente de la reunión

Alirio Torcuato T.
ALIRIO TORCUATO TIVIDOR
Secretario de la reunión

AUTENTICACION
CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
La presente fotocopia es fiel copia tomada de nuestros archivos
presidente ejecutivo

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Linea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

ASOCIACION DE ARTESANOS DE CERAMICA DE COCO VIEJO ATUMA

LISTADOS DE ASOCIADOS FUNDADORES

	NOMBRE	Nº DE CEDULA	DOMICILIO	FIRMA
1	Sandra Yepes	42547252 Ida	coco viejo	Sandra Yepes
2	Hermila Moreno	42546929 "	coco Viejo	Hermila Moreno
3	Alirio Torcuato T	19.016716 "	coco Viejo	Alirio Torcuato T.
4	Gabriela Yepes	42546262 "	coco Viejo	Gabriela Yepes.
5	Tilson Acosta Torc	19015797 "	Coco Viejo	Tilson Acosta Tor.
6	Marleny Guinare	42546939 "	coco viejo	Marleny Guinare.
7	Olga Marina Torcuato	30.046291 "	coco Viejo	Olga Marina Torcuato.
8	Nelly Yavinape	42546396 "	coco Viejo	Nelly Yavinape.
9	Maritza Aguilera	42547517 "	coco Viejo	Maritza Aguilera.
10	María Dasilva	42545852 "	Coco Viejo	Maria Dasilva.
11	Rosalba Castilla	42545802 "	coco Viejo	Rosalba Castilla.
12	Andrea Lizcano	1.121707138 "	coco Viejo	Andrea Lizcano
13	Nancy P. Torcuato.	42548061 "	coco Viejo	Nancy P. Torcuato.
14	Jaime Rodriguez C.	19.015.485 "	coco Viejo	Jaime Rodriguez C.
15	Laureano Y. Torcuato	19015800 "	coco Viejo	Laureano Y. Torcuato.

LIATA DE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE CERAMICA DE COCO VIEJO ATUMA

NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	CARGO	DOMICILIO
ESPERANZARODRIGUEZ CASTILLA	1.121.709.773	PRESIDENTA	C/ COCO VIEJO
TILSON ACOSTA TORCUATO	19.015.797	VICEPRESIDENTE	C/COCO VIEJO
NELSON YAVINAPEYAVINAPE	1.121.711.013	SECRETARIO	C/COCO VIEJO
ZORAIDA YEPEZ	1.006.767.930	TESORERO	C/COCO VIEJO
NANCY PATRICIA TORCUATO DASILVA	42.548.061	VOCAL	C/COCO VIEJO
ALIRIO TORCUATO	19.016.716	FISACL	C/COCO VIEJO
ERMILA MORENO	42.546.929	ARTESANA	C/COCO VIEJO
MARLENI GUINARE	42.546.939	ARTESANA	C/COCO VIEJO
ROSALBA CASTILLA TORCUATO	42.545.802	ARTESANA	C/COCO VIEJO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Linea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

JAIME RODRIGUEZ	19.015.435	ARTESANO	C/COCO VIEJO
LUZ ANA TORCUATO		ARTESANA	C/COCO VIEJO
MARIA DASILVA	42.545.852	ARTESANA	C/COCO VIEJO
NELLY YAVINAPE	42.546.396	ARTESANA	C/COCO VIEJO
MARITZA AGUILERA	42.547.517	ARTESANA	C/COCO VIEJO
MARINA TORCUATO	30.096.291	ARTESANA	C/COCO VIEJO
SANDRA YEPEZ	42.547.259	ARTESANA	C/COCO VIEJO
ALCIRA YEPEZ	42.547.488	ARTESANA	C/COCO VIEJO
LILIANA TORCUATO		ARTESANA	C/COCO VIEJO
CRISTINA TORCUATO		ARTESANA	C/COCO VIEJO
ADELA YEPEZ		ARTESANA	C/COCO VIEJO
BASELISA YEPEZ		ARTESANA	C/COCO VIEJO

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA COLECTIVA ATUMA DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE CERAMICA DE COCO VIEJO ATUMA.

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIONES. Los términos utilizados en este reglamento de uso tendrán los siguientes significados:

1. **La Marca Colectiva ATUMA** - Mixta (la frase Puerto Inírida (Guainía) irá como nota explicativa): Artesanías de Colombia S.A. ha apoyado a través de proyecto "Implementación de los derechos de propiedad intelectual en las artesanías emblemáticas de Colombia" a los miembros de la Asociación de Artesanos de Cerámica de Coco Viejo Atuma. El objetivo de la Marca Colectiva es promover el posicionamiento en el mercado de este producto, y evitar cualquier acto de imitación, de competencia desleal u otra clase de acciones que afecten la Marca Colectiva.

2. **Reglamento**: Se refiere a este documento y los demás documentos anexos a la solicitud de La Marca Colectiva **ATUMA – Mixta.** Los títulos de las cláusulas de éste reglamento han sido incluidos como referencia y no afectarán la interpretación o ejecución del presente documento.

3. **Contrato de licencia de uso de la Marca Colectiva:** Se refiere al documento

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Linea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

que se suscribe entre la Asociación de Artesanos de Cerámica de Coco Viejo ATUMA o quien haga sus veces como entidad encargada de administrar la Marca Colectiva **ATUMA** - Mixta y el fabricante o productor licenciante, a quien se le concede el uso de la Marca Colectiva de acuerdo con las cláusulas de este reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL REGLAMENTO. El objeto del presente Reglamento es regular el uso de la Marca Colectiva "**ATUMA** - Mixta" para avalar y garantizar el proceso de fabricación y producción de los productos de **ATUMA**. La Marca Colectiva servirá para fortalecer la identidad del producto cuya finalidad es la de ser comercializado tanto en el mercado nacional como internacional.

ARTÍCULO TERCERO. DEL TITULAR DE LA MARCA. La Asociación de Artesanos de Cerámica de Coco Viejo Atuma, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Puerto Inirída en la Calle 16 No. 11-62 Vía Aerop y con N.I.T. 900.396.045-5, será el único titular de la Marca Colectiva "**ATUMA** - Mixta" (en adelante La Marca Colectiva).

ARTÍCULO CUARTO. FINALIDAD DE LA MARCA COLECTIVA. La Marca Colectiva ha sido solicitada como una herramienta para proteger la fabricación tradicional de los productos elaborados por la Asociación de Artesanos de Coco Viejo **(ATUMA)**, de acuerdo con la documentación aportada ante la Superintendencia de Industria y Comercio. La Marca Colectiva será usada únicamente por los miembros de la Asociación de Artesanos de Cerámica de Coco Viejo Atuma. (ATUMA)

ARTICULO QUINTO. DE LA ADMINISTRACION DE LA MARCA COLECTIVA. Asociación de Artesanos de Cerámica de Coco Viejo Atuma o quien haga sus veces, será la entidad encargada de administrar la Marca Colectiva "**ATUMA–** Mixta". La Marca Colectiva solamente podrá ser administrada de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento de Uso.

ARTICULO SEXTO. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DE LA MARCA COLECTIVA. Para la correcta administración de La Marca Colectiva, la entidad encargada tendrá las siguientes funciones:

1. Autorizar el uso de La Marca Colectiva solamente a las personas naturales o jurídicas que hagan parte de los miembros de la Asociación de Artesanos de Cerámica de Coco Viejo Atuma y que además cumplan con las condiciones previstas en este Reglamento de Uso, las especificaciones técnicas para su elaboración y fabricación y que obtengan la correspondiente licencia de uso para etiquetar sus productos con La Marca Colectiva **ATUMA –** Mixta.

2. Velar para que las personas y empresas que suscriban el contrato de licencia de uso de La Marca Colectiva conozcan: las mejores prácticas, los estudios técnicos, los procesos y procedimientos para la correcta elaboración del **ATUMA –** Mixta, así todo lo dispuesto en el presente Reglamento.

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

3. Velar por el buen uso de La Marca Colectiva de conformidad con el presente Reglamento.

4. Mantener una base de datos actualizada sobre los usuarios autorizados de La Marca Colectiva. La base de datos contendrá como mínimo: (i) los nombres completos del fabricante o productor (ii) el número de identificación o NIT (iii) lugar del domicilio y (iv) fecha de suscripción del contrato de licencia de uso de La Marca Colectiva. Asimismo, en la base de datos se escribirán las anotaciones y faltas en que incurra el usuario autorizado de La Marca Colectiva, con el fin de tomar las medidas o aplicar las sanciones, según sea el caso.

5. Velar por la defensa, uso y renovación de La Marca Colectiva, así como por la gestión de los recursos económicos requeridos para ello.

6. Notificar a los usuarios autorizados cualquier cambio que se haga en el Reglamento de Uso, dentro de un plazo no menor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que se inscriba la modificación ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

7. Mantener en confidencialidad los documentos anexos de La Marca Colectiva u otra información referente a la fabricación y producción de los productos elaborados por Asociación de Artesanos de Cerámica de Coco Viejo Atuma. (ATUMA), en la medida que éstos constituyan informaciones y secretos empresariales que puedan ocasionar actos de competencia desleal por parte de terceros.

8. Capacitar a los usuarios autorizados sobre el correcto uso de La Marca Colectiva.

9. Disponer de todos los mecanismos necesarios para controlar la calidad de la fabricación y producción de los productos elaborados por Asociación de Artesanos de Cerámica de Coco Viejo Atuma. (ATUMA); hacer seguimiento sobre el manejo de la etiqueta de La Marca Colectiva por parte de los usuarios autorizados y prevenir su falsificación. Para tal fin, La Asociación o la entidad que haga sus veces podrá inspeccionar y controlar la forma de la producción, elaboración y fabricación de los productos elaborados por Asociación de Artesanos de Cerámica de Coco Viejo Atuma. (ATUMA) y los usuarios autorizados.

10. Implementar todas las medidas necesarias para hacer el seguimiento y control de la venta, distribución y comercialización de los productos elaborados por la Asociación y llevada a cabo por terceros, de tal forma que La Marca Colectiva sea utilizada correctamente y el producto no sea alterado, modificado, adulterado o imitado con otro signo distintivo similar o parecido a **ATUMA – Mixta. No**

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Linea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

[illegible] obstante lo anterior, las personas que incurran en esas faltas darán a la Asociación o quien haga sus veces, la facultad para interponer las acciones legales que sean pertinentes para la defensa de La Marca Colectiva.

ARTICULO SÉPTIMO. MECANISMO PARA MANTENER LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR ATUMA.

1. Para efectos de verificar que los productores cumplen los requisitos de elaboración de los productos de la Marca Colectica **ATUMA**-Mixta y de conformidad con los estatutos de la Asociación, existen unos veedores de calidad encargados de hacer visitas periódicas a las fábricas. Los veedores de calidad tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

   a. Realizar inspecciones anuales a los productores de los productos elaborados por la Asociación.

   b. Levantar un acta de inspección de cada una de las visitas realizadas que contenga, como mínimo, la siguiente información:

   - Nombre del productor o fabricante de los productos de **ATUMA**.
   - Dirección.
   - Teléfono.
   - Fecha de la visita.
   - Hora de la visita.
   - Verificación de las instalaciones locativas.
   - Verificación del proceso de elaboración de los productos de La Marca Colectiva **ATUMA**, de conformidad con los parámetros establecidos.
   - Toma de muestras para verificar el cumplimiento de los estándares de calidad.

   c. Entregar a la Asociación anualmente las actas de las visitas realizadas.

   d. Confrontar, de manera selectiva, la información levantada en las actas de visitas y las muestras entregadas para confirmar la información recibida.

2. Para ser veedor de calidad se requiere:

   a. Experiencia en los procesos de elaboración de los productos de La Marca Colectiva **ATUMA**-Mixta.

   b. Reconocida idoneidad ética.

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

3. Elección de los veedores de calidad:

De conformidad con lo establecido lo que recomendamos que estos requisitos se incorporen en los estatutos de la Asociación, y la Junta Directiva será el ente encargado de nombrar a los veedores de Calidad de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 2.

ARTÍCULO OCTAVO. FORMA Y DIMENSIÓN DE LA MARCA COLECTIVA. La Marca Colectiva únicamente podrá ser usada en la forma presentada ante la Superintendencia de Industria y Comercio o en los caracteres (Mixta) que la Junta Directiva establezca.



ARTICULO NOVENO. DE LAS CONDICIONES DE USO DE LA MARCA COLECTIVA.

La Marca Colectiva podrá ser usada bajo las siguientes condiciones:

1. La Marca Colectiva deberá ser utilizada para distinguir los productos elaborados por la Asociación **ATUMA**.

2. La Asociación o quien haga sus veces otorgará licencia por un año renovable por períodos iguales y sucesivos para el uso de La Marca Colectiva a sus afiliados, sin contraprestación alguna.

3. La Marca Colectiva no podrá ser utilizada para distinguir productos sustitutos o diferentes a los de la Asociación.

4. Podrán utilizar La Marca Colectiva las personas naturales o jurídicas que soliciten debidamente la autorización de uso de ésta ante la Asociación o quien haga sus veces y que suscriban el contrato de licencia. La autorización deberá ser aprobada por la Junta Directiva conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3. 4. 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Linea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

5. La Asociación o quien haga sus veces no autorizará el uso de La Colectiva a personas naturales o jurídicas, ni a quienes con anterioridad a su solicitud o durante la licencia de la misma, hubieran hecho un uso ilícito de la misma o, que habiendo sido autorizadas con anterioridad, por cualquier motivo, hubieran perdido la calidad de usuario autorizado, con excepción a la falta de renovación de La Marca Colectiva, o de renovación del contrato de uso de licencia de LA Marca Colectiva.

6. La Asociación o quien haga sus veces por intermedio de su Junta Directiva podrá revocar el uso de La Marca Colectiva si el usuario autorizado no cumple con las condiciones establecidas para la correcta fabricación, elaboración y producción de los productos de la marca colectiva **ATUMA**-Mixta.

ARTÍCULO DÉCIMO. PROHIBICIÓN DE USO DE LA MARCA COLECTIVA. Se establecen las siguientes prohibiciones al uso de La Marca Colectiva:

1. Quienes estén autorizados para usar La Marca Colectiva no podrán usar o solicitar la inscripción tanto en Colombia como en el extranjero de un signo idéntico o similar que genere confusión o asociación con La Marca Colectiva, o que de cualquier manera pueda inducir a error o aprovechamiento del buen nombre y reputación de La Marca Colectiva.

2. Los usuarios autorizados para usar La Marca Colectiva no podrán utilizarla de una forma que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o que vaya contra la ley, el orden público, la moral o las buenas costumbres, o que afecte los valores de los productores y fabricantes de los productos de **ATUMA**-Mixta.

3. De la misma manera, se prohíbe a terceros, distintos de los usuarios autorizados, usar La Marca Colectiva, aprovecharse del buen nombre o reputación de La Marca Colectiva, lo que dará derecho a La Asociación o quien haga sus veces, para tomar las medidas necesarias tendientes a la defensa legal de este derecho.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DE LA FORMA DE UTILIZACIÓN DE LA MARCA COLECTIVA. La Marca Colectiva podrá ser utilizada de la siguiente forma:

La Marca Colectiva podrá ser usada, entre otros, en:

- Empaques
- Documentos
- Publicidad y materiales de puntos de venta
- Regalos promocionales
- Eventos especiales y patrocinios
- Vehículos de transporte y fábricas

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SANCIONES. Las anteriores condiciones y formas de uso son imperativas para los usuarios autorizados, y la falta de cumplimiento de las mismas podrá dar lugar a la cancelación de la licencia de uso por parte de la Asociación o quien haga sus veces, sin perjuicio de las acciones legales que puedan proceder según sea el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DERECHOS DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS. Las personas que hayan sido autorizados al uso de La Marca Colectiva de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, tendrán derecho a:

1. Etiquetar sus productos con el nombre de la Marca Colectiva "**ATUMA-Mixta**" en una calidad idónea, tanto tipográfica como digital, y que sea aprobada por la Junta Directiva de la Asociación o quien haga sus veces.

2. Ser informados de manera oportuna sobre el número de personas autorizadas para usar La Marca Colectiva y sobre cualquier actividad relacionada con la defensa de La Marca Colectiva.

3. Hacer uso de La Marca Colectiva en la forma establecida en el presente Reglamento de Uso.

4. Ser notificados oportunamente acerca de las modificaciones del presente Reglamento de Uso, una vez sea inscrito tal cambio ante la Superintendencia de Industria y Comercio. De todas maneras, el usuario autorizado no estará obligado a cumplir con las modificaciones al presente reglamento hasta que sea notificado de la modificación.

5. Recibir capacitación oportuna sobre el correcto manejo de La Marca Colectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS. Son obligaciones de los usuarios autorizados conforme el presente Reglamento:

1. Usar La Marca Colectiva únicamente conforme a las previsiones del presente Reglamento.

2. Garantizar que la elaboración, fabricación y producción de los productos de la Asociación "**ATUMA**", cumplen con las especificaciones técnicas para su elaboración y fabricación.

3. Etiquetar el producto de manera correcta y de acuerdo a lo señalado en los instructivos que sean emitidos por la Junta Directiva.

4. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva sobre la infracción, mal uso o

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Linea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

uso ilícito de La Marca Colectiva que tenga conocimiento, con el objeto de que la Asociación o quien haga sus veces pueda tomar las medidas pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DE LAS FALTAS POR PARTE DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS. Los usuarios autorizados para usar La Marca Colectiva podrán incurrir en las siguientes faltas:

I. **Faltas levísimas**. Serán consideradas faltas levísimas por parte de los usuarios autorizados las siguientes:

1. El uso de La Marca Colectiva de una forma diferente a la solicitada ante la Superintendencia de Industria y Comercio o la establecida por la Junta Directiva.

2. El uso de La Marca Colectiva en forma alterada, mutilada o transformada.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en los instructivos de la Junta Directiva, de este Reglamento de Uso y de los documentos anexos a la solicitud de La Marca Colectiva presentada ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

II. **Faltas leves.** Serán consideradas faltas leves por parte de los usuarios autorizados las siguientes:

1. Será considerada una falta moderada la acumulación de tres (3) faltas levísimas en un año calendario.

2. No garantizar que la elaboración, fabricación y producción de los productos de "**ATUMA**-Mixta" cumpla con lo dispuesto en este Reglamento, los demás documentos anexos a la solicitud de La Marca Colectiva presentada ante la Superintendencia de Industria y Comercio y los instructivos emitidos por la Junta Directiva.

3. Entregar información falsa o distorsionada sobre el producto, con el propósito de engañar dolosamente tanto a la Asociación como a los consumidores.

III. **Faltas graves.** Serán consideradas faltas graves por parte de los usuarios autorizados las siguientes:

1. La acumulación de tres (3) faltas leves.

2. La falsificación de La Marca Colectiva de cualquier forma.

3. Permitir el uso indebido de La Marca Colectiva a personas naturales y/o

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

jurídicas no autorizadas, con el propósito de engañar tanto a la Asociación como a los consumidores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DE LAS SANCIONES A LOS USUARIOS AUTORIZADOS. Los usuarios autorizados para usar La Marca Colectiva tendrán las siguientes sanciones:

1. Una falta levísima será sancionada mediante amonestación por escrito por parte de la Junta Directiva.

2. La sanción correspondiente a las faltas leves ocasionará la cancelación del contrato de licencia por el término de tres (3) meses por parte de la Junta Directiva, que lo notificará por escrito.

3. Las faltas graves serán sancionadas con la suspensión del contrato de licencia de uso de La Marca Colectiva por el término de un (1) año, y en forma definitiva cuando se den casos de reincidencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DEFENSA DE LA MARCA COLECTIVA. En el caso de infracción de La Marca Colectiva corresponderá únicamente a la Asociación o quien haga sus veces, la legitimación para el ejercicio de las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan para su defensa. Queda expresamente prohibido a los usuarios ejercer cualquier tipo de acción en tal sentido. Si algún usuario de La Marca Colectiva tiene conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la misma, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de la Junta Directiva, proporcionando los datos con los que contare para que la Asociación pueda ejercer las acciones pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. MODIFICACION DEL REGLAMENTO. Las modificaciones del presente Reglamento de Uso serán inscritas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y serán comunicadas a los usuarios a efectos de poder continuar con el uso de La Marca Colectiva.

[Fin del documento]

ARTE DEL SIGNO DISTINTIVO



Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

ARTICULO TERCERO: Asignar número de certificado al derecho concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar esta resolución al (la) Doctor(a) GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA, apoderado(a) de la asociación solicitante o a quien haga sus veces, entregando copia de la misma y advirtiendo que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., a los 20 NOV 2012

La Directora de Signos Distintivos,

MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA

Proyectado por: Andrea Calderón

Revisado por: Yolanda Arias

Aprobado por: María José Lamus

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Linea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia